

RESOLUCIÓN No. DE-010-2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN...**”, el cual corre agregado a folios del 1 al 3 del expediente No. **DNBE-SG-060-2019** que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderado legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE** la abogada **ELVIA DANUBIA ESPINOZA OBANDO**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para adquirir una fracción de terreno que se desmembrará de uno de mayor tamaño, el cual se encuentra ubicado en el Barrio la Iglesia, Aldea de San Antonio de Oriente, Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, inscrito a favor del señor **FREDI ERNESTO MARADIAGA CARRANZA** bajo el asiento número 1 de la matrícula 1812780 del Registro que lleva el Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, el cual servirá para la construcción del Parque Municipal.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la fracción del inmueble referido en el considerando anterior tiene un área de **MIL NOVECIENTOS SETENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (1,970.08 Mts²)** equivalente a **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS (2,825.60 Vrs²)**; con las siguientes colindancias, **AL NORTE:** Con propiedad del Señor Fredi Ernesto Maradiaga Carranza, **AL SUR:** Con propiedad del Señor Fredi Ernesto Maradiaga Carranza y calle de por medio con Aristides Vega, **AL ESTE:** Con propiedad del Señor Fredi Ernesto Maradiaga Carranza, **AL OESTE:** Callejón de por medio con la Iglesia Católica La Merced y Escuela Mixta Esteban Guardiola. **CONSIDERANDO TERCERO (3):** Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGR-BF-764-2019/EXP-764-2019-CR** emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 24 de octubre del año 2019, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Privada, comprendida dentro del Título “San Antonio de Oriente”, dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 44 del Expediente Administrativo DNBE-

SG-060-2019.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que a folios del 62 al 74 consta el avalúo emitido por el ingeniero **JULIO CESAR ZELAYA ALONSO**, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras bajo el número 3223 y registrado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 539, quien valoro la fracción del inmuebles objeto del presente trámite administrativo en **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CINCO EMPIRAS EXACTOS (L 282,560.00)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente No. **DNBE-SG-060-2019**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitió el informe No. **CIBE-002-2020**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **001-DL-DNBE-2020**, el cual corre agregado bajo folio 84, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1) ..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique **compra**, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos 60 (literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** para que conforme a Ley, adquiera una fracción de terreno que se desmembrará de uno de mayor tamaño, el cual se encuentra ubicado en el Barrio la Iglesia, Aldea de San Antonio de Oriente, Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, inscrito a favor del señor **FREDI ERNESTO MARADIAGA CARRANZA** bajo el asiento número 1 de la matricula 1812780 del Registro que lleva el Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, el cual tiene un área de un área de **MIL NOVECIENTOS SETENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (1,970.08 Mts²)** equivalente

DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS (2,825.60 Vrs²) por un valor de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 282,560.00)**. **SEGUNDO:** Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.-**



ABG. FELIPE ARTURO MORALES

Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado

ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRIA
Secretario General

